



N. 0.712.441

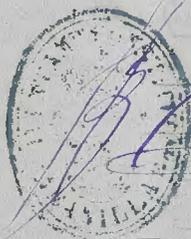
Circunscripto y univ.



Justificación de los recaudados habiendo al. Por. Presidente y mayor deбитos por
van en poder de deudores en forma; solicitando a la vez se le am-
plie el plazo para realizar dichos suumbiertos; entendiéndose el Ayuntamiento
mismo y considerando por ciertos las razones dadas por el recaudador
a cuenta unánimemente amplíase hasta el treinta y uno de Setiembre
proximo el plazo para que el referido recaudador ingrese en
unas salas comisionadas los suumbiertos que ha.

Acto seguido se dio cuenta de la orden del Gov. go-
bernador civil de esta provincia de 19 de octubre n.º 1174 tras-
cribiendo el acuerdo de la Honra. Comisión provincial del día an-
tenor por el que se rosea el acuerdo de este Ayuntamiento del 1.º de
Julio último y declarando no comprendido al Gov. D. José Fa-
gües Niquelme en el párrafo 6.º del art. 43 de la ley municipal
y por consecuencia no enajenado para ejercer el cargo de Concejal
del Ayuntamiento que lo entrado y acuerda unánimemente su am-
plimiento de la misma se le posesión del cargo de Concejal a
D. José Fagües Niquelme dándole traslado de dicha orden y
presente en este acto el Gov. Fagües previa citación en forma ma-
nifiesto aceptaba dicho cargo de concejal, a cuyo efecto el Ayuntamiento le
dió la posesión del mencionado cargo.

Y no habiendo mas de que tratar se dió por terminado
el acto firmando los señores concurrentes secundos de que yo el
secretario certifico.



Jedonio Marañón Diego Martínez

No como va

Alcaldable

Alf.º

Ignacio Perera

M. F. C. B.

Quedo posesionado

José Fagües

Dignatissimo

Juan Antonio Mollera

